

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 574

2- 05- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -5013-----

ORDENANZAS DE TRÁMITE -025-026-027-----
--

RESOLUCIONES -----

COMUNICACIONES - -----

DECLARACIONES -----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -1349 -1350-1351-1352-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

BOLETIN OFICIAL N° 574 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 02-05-23 - PAGINA N° 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO
ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 5013

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

VISTO: El Expediente N° 11851-CD-2022 (509702-PEM-2022), La Constitución Nacional Artículo 75 punto 23; la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad Artículo 4, punto 1, inciso a); Ley Nacional N.º 26.378; Ley Nacional N.º 22.431; Ley Provincial N.º 2.055; Ordenanza Municipal N.º 3.806; Ordenanza Municipal N° 4845, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que las personas que poseen alguna discapacidad motriz se encuentran impedidas de participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad. Que la discapacidad motriz es un concepto que evoluciona y que es responsabilidad estatal eliminar las barreras del entorno que evita la participación de aquellas personas que padezcan tal condición; en consecuencia, es menester la efectiva inclusión social en estos casos. Que corresponde brindar a aquellas personas con discapacidad motriz que son trasladadas el ascenso y descenso de una forma más segura. Que la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma, por lo tanto, las barreras de entorno físico deben ser suprimidas. Que ante el crecimiento natural de la ciudad de General Roca resulta inevitable el aumento de vehículos automotores dentro la jurisdicción municipal, máxime en las zonas urbanas. Por lo tanto, se debe consignar los espacios adecuados para que aquellas personas con discapacidad motriz posean la posibilidad de acceder a sus vehículos de manera rápida y segura, sin necesidad de recorrer distancias exageradas, siendo una problemáticas para estos casos debido a la concentración de automotores estacionados. Que en Sesión Ordinaria del día 23/05/2023 (Sesión N° 04 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZAARTÍCULO 1º:** Se autoriza la reserva de un espacio específico para aquella persona que posean discapacidad motriz a

fin de disponer de un estacionamiento acorde a sus condiciones y con las limitaciones establecidas en la presente ordenanza. -**ARTÍCULO 2º:** Para acceder a la reserva estipulada en el artículo anterior la autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo establecerá los requisitos necesarios para acceder a dicha solicitud.- **ARTÍCULO 3º:** La autorización de la reserva será otorgada para uso de los vehículos solicitados. El municipio de General Roca debe otorgar a cada uno de estos vehículos la identificación que determine correctamente la reserva. La autoridad de aplicación determinará las características de la identificación, la cual deberá incluir: número de resolución, ordenanza aplicable e identificación del vehículo.- **ARTÍCULO 4º:** La reserva exclusiva de estacionamiento será otorgada en el frente del domicilio del solicitante. En caso de que dicho frente sea de difícil acceso, se otorgará el lugar más próximo, incluyendo aquellos lugares donde se abone por el estacionamiento, quedando facultado el Poder Ejecutivo Municipal a fijar el lugar de manera tal que no ocasione inconvenientes a la circulación vehicular ni a los vecinos aledaños.- **ARTÍCULO 5º:** Los cambios en las condiciones de la reserva deben comunicarse a la dependencia correspondiente de la ciudad de General Roca dentro de los quince (15) días hábiles de producida la novedad a fin de analizar la caducidad o continuidad del permiso otorgado. En caso de alteración de las condiciones de la reserva sin realizar las diligencias correspondientes será considerado falta grave y penado con multa de cincuenta (50) a cien (100) USAM, además de la revocación del derecho.- **ARTÍCULO 6º:** La reserva será solo para los autos inscriptos. La detención o estacionamiento en los espacios reservados por parte de otro vehículo, aun cuando sea un automóvil adaptado para personas con necesidades especiales, es considerado infracción y será penado con multa de cincuenta (50) a trescientos (300) USAM tomando en consideración la circunstancias del caso.- **ARTÍCULO 7º :** Se concede sólo un (1) espacio de estacionamiento por solicitante.- Sin perjuicio de lo estipulado, se podrá otorgar distintas áreas de reserva de estacionamiento de manera excepcional y únicamente si el caso en concreto así lo amerita.-**ARTÍCULO 8º:** La señalización será determinada por el área que determine el Poder Ejecutivo Municipal, quien establecerá los lineamientos necesarios a fin de cumplir con la reglamentación acorde a tal fin.- **ARTÍCULO 9º:** La señalización indicada en el art. N° 8 estará a cargo del solicitante. En el caso que no pudiera afrontar dicho gasto, el Poder Ejecutivo podrá evaluar y certificar dicha imposibilidad a través del área competente Municipal y determinar su resolución.- **ARTÍCULO 10º:** Las reservas que se conceden por la presente no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando, por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, el gobierno municipal las considere caducas o fueran estas afectadas por el ordenamiento del tránsito.- **ARTÍCULO 11º:** Registrada bajo el número 5013.-**ARTÍCULO 12º:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIA:** Bloque de Concejales Juntos Somos Río Negro. Concejales GUSTAVO H. MAIDA; Concejal GABRIEL ARTO; Secretario MARIO DAMIAN MARTINEZ. General Roca, 06/04/2022.-

RESOLUCIÓN N° 1349(29/05/23): Promulgar la Ordenanza N° 5013/2023, sancionada el 23 de mayo. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Diana Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 025/2023

RUIZ NELSON OMAR - ADJUDICACION PARCELAVISTO: El Expediente N° 9411-CD-2010 (517873-PEM-2022), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RUIZ, Nelson Omar, DNI N° 27.504.087, para que se

le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-103B-20 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza de Trámite N° 064/2010, de fecha 18 de Mayo de 2010, se adjudicó la parcela a la Sra. DOMIHUAL, Filomena, DNI N° F5.929.348; Que mediante cesión de derechos, la Sra. DOMIHUAL, cede los derechos sobre lo edificado en la parcela a favor del solicitante (cesión autorizada por el Municipio); Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/05/23, (Sesión N° 04 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
GENERALROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite N° 064/2010, de fecha 18 de Mayo de 2010. -**Artículo 2°:** Adjudicar al Sr. RUIZ, Nelson Omar, DNI N° 27.504.087, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-103B-20 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.-

Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 025/2023.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1350(29/05/23): Promulgar la Ordenanza N° 025/2023, sancionada el 23 de mayo. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 026/2023

AVILES NORMA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA

VISTO:El Expediente N° 1513-CD-1993 (31109-PEM-1993), y;

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. AVILES, Norma Noemí, DNI 17.427.608, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-B-979-06 de Barrio J. J. Gómez; Que mediante Ordenanza N° 1.758 / 93, de fecha 02 de Noviembre de 1993, se adjudicó la parcela a favor del Sr. RIVAS, Carlos Alberto, DNI N° 13.287.520 y a la Sra. AVILES, Norma Noemí, DNI N° 17.427.608; Que mediante Expediente N° 518371-PEM-2022 (FS.23), el Sr. RIVAS, Carlos Alberto, DNI N° 13.287.520, manifiesta transferir el terreno con sus adelantos a su concubina, Sra. AVILES, Norma Noemí, DNI 17.427.608; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/05/23, (Sesión N° 04 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 1.758 / 93, de fecha 02 de Noviembre de 1993.-

Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. AVILES, Norma Noemí, DNI 17.427.608, la parcela Denominación Catastral 05-1-B-979-06 de Barrio J. J. Gómez.- **Artículo 3°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N°

3782.- **Artículo 4º:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos. **Artículo 5º:** Registrada bajo el Número 026/2023.- **Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1351(29/05/23): Promulgar la Ordenanza N° 026/2023, sancionada el 23 de mayo. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 027/2023

HUILCAPAN MAGALI ALBA - ADJUDICACION PARCELA

VISTO: El Expediente N° 757-CD-1991 (519899-PEM-2022), y;

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. HUILCAPAN, Magali Alba, DNI 27.965.624, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-408-06 de Barrio Aero Club; Que mediante Ordenanza N° 1.431 / 91, de fecha 26 de Noviembre de 1991, a pedido del Sr. FOTTI, Oscar Alfredo, se autorizó la transferencia de la parcela a favor del Sr. PEZZUTTI, Hugo Norberto, DNI N° 8.527.836; Que mediante boleto de compra venta, el Sr. PEZZUTTI, Hugo Norberto, vende al Sr. TRALMA, Jorge, DNI N° 21.386.947; Que mediante Declaración Jurada N° 3971 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el Sr. TRALMA, Jorge, cede y transfiere todo derecho sobre la parcela a su hijo TRALMA, Jorge Alejandro, DNI N° 38.906.525; Que mediante Boleto de Compra venta, el Sr. TRALMA, Jorge Alejandro, DNI N° 38.906.525, vende la parcela 6 de la Mz. 408 sección D, a la Sra. HUILCAPAN, Magali Alba, DNI 27.965.624; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/05/23, (Sesión N° 04 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Derogar la Ordenanza N° 1.431 / 91, de fecha 26 de Noviembre de 1991.-

Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. HUILCAPAN, Magali Alba, DNI 27.965.624, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-408-06 de Barrio Aero Club.- **Artículo 3º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 4º:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el Número 027/2023. **Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1352(29/05/23): Promulgar la Ordenanza N° 027/2023, sancionada el 23 de mayo. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.